



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

ACTA DE SESIÓN NO PRESENCIAL (24 de septiembre de 2021)

En la ciudad de Monterrey, Nuevo León, a las doce horas del veinticuatro de septiembre de dos mil veintiuno, el Secretario General de Acuerdos de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Electoral Plurinominal, da fe de que, en cumplimiento a las instrucciones del Pleno, el Magistrado Presidente Ernesto Camacho Ochoa, el Magistrado Yairsinio David García Ortiz y la Magistrada Claudia Valle Aguilasochi integrantes de la Sala Regional, se encuentran conectados vía remota bajo la modalidad de videoconferencia, a través del programa "Microsoft Teams", con la finalidad de celebrar sesión no presencial para discutir y resolver asuntos

Magistrado Presidente Ernesto Camacho Ochoa: Muy buena tarde. Muchas gracias por acompañarnos a esta sesión pública por videoconferencia.

A nombre de quienes integramos la Sala Monterrey del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, les damos la más cordial de la bienvenida.

Secretario General, por favor, apóyenos tomando nota de las formalidades y sometiendo a votación económica el orden de asuntos citados para esta sesión.

Secretario General de Acuerdos Francisco Daniel Navarro Badilla: Con su autorización, Presidente.

Le informo que existe quórum para sesionar válidamente, toda vez que se encuentran presentes por videoconferencia la Magistrada y los Magistrados integrantes del Pleno de esta Sala Regional.

Los asuntos a analizar y resolver son los precisados en el aviso de sesión fijado en su oportunidad.

Magistrado Presidente Ernesto Camacho Ochoa: Muchas gracias, señor Secretario.

Magistrada, Magistrado, a su consideración, en votación económica el orden del día. Gracias.

Por favor, Secretario, tome nota.

Secretario General de Acuerdos Francisco Daniel Navarro Badilla: Sí, Magistrado.

Magistrado Presidente Ernesto Camacho Ochoa: Gracias.

Apóyenos con la cuenta de los asuntos que las magistraturas sometemos a consideración del Pleno de la Sala.

Secretario General de Acuerdos Francisco Daniel Navarro Badilla: Con su autorización.

Doy cuenta con el proyecto de resolución correspondiente al juicio ciudadano 947 de este año, promovido por quien fuera candidato a la séptima regiduría del ayuntamiento de García en Nuevo León, contra la sentencia del Tribunal Electoral de dicho estado, que confirmó el acuerdo de la Comisión Municipal Electoral por el cual a su vez determinó que no era necesario realizar algún ajuste en las asignaciones de regidurías de representación proporcional con motivo de la modificación del cómputo municipal realizado por esta Sala Regional en una sentencia previa.

En el proyecto se propone confirmar la resolución porque tal y como lo señaló la autoridad responsable, los planteamientos efectuados por el actor no contrvirtieron frontal y eficazmente los razonamientos efectuados por el órgano municipal

electoral que evidenció la necesidad de haber realizado alguna modificación a las asignaciones de regidurías con base en la recomposición del cómputo efectuado.

Ahora doy cuenta con el proyecto de sentencia del juicio ciudadano 948 de este año, promovido contra la resolución del Tribunal Electoral de Querétaro que desechó la demanda de la actora por extemporánea, relacionada con el proceso interno de selección de candidaturas a diputaciones locales de RP del partido Morena.

La ponencia propone confirmar esa resolución porque como bien lo señaló el Tribunal Local, la última determinación partidista que debió impugnar en tiempo la actora fue la resolución de 14 de junio y su demanda local atentó hasta el 21 de agosto, aunado a que no expresa argumento válido alguno que tienda a demostrar que esta Sala, que su demanda local sea presentado de manera oportuna.

A continuación, doy cuenta con el proyecto del juicio ciudadano 961 de este año, promovido contra la sentencia del Tribunal de Querétaro, que confirmó una resolución de la Comisión de Justicia de Morena que analizó el cumplimiento de acciones afirmativas en la lista de candidaturas de Morena a diputaciones locales.

En el proyecto se propone confirmar esa resolución porque se considera que debe quedar firme lo determinado por el Tribunal Local, ya que con independencia de las consideraciones expuestas en el fallo impugnado, contrario a lo que afirma el impugnante, la pertenencia de un grupo vulnerable no conlleva el registro de la candidatura que pretende ocupar; por lo que son ineficacia sus planteamientos en atención a que no controvertió en su momento el acuerdo en el que se estableció reservar los primeros cuatro lugares de la lista de Morena para cumplir con paridad de género y acciones afirmativas.

Finalmente, doy cuenta con el proyecto de resolución correspondiente al juicio ciudadano 962 promovido contra la resolución dictada por el Tribunal de Querétaro que desechó la demanda presentada ante esa instancia debido a que el escrito correspondiente carecía de firma autógrafa.

En el proyecto, la ponencia propone confirmar la resolución, ya que con independencia de que en la normativa interna de Morena se contemple la presentación de medios de impugnación intrapartidarios vía correo electrónico; es decir, sin que estos contengan la firma autógrafa de su promovente, en la legislación electoral de Querétaro la firma autógrafa es un requisito de procedencia.

Es la cuenta.

Magistrado Presidente Ernesto Camacho Ochoa: Muchas gracias, señor Secretario.

Magistrada, Magistrados, a su consideración los proyectos de la cuenta.

Magistrado Yairsinio David García Ortiz: Gracias a ambos, por mi parte no tendría intervenciones.

Muchas gracias.

Magistrado Presidente Ernesto Camacho Ochoa: Gracias, Magistrado García.

Adelante, Magistrada Valle.

Magistrada Claudia Valle Aguilasocho: Gracias, muy amable, Magistrado.

Solamente para indicar en el asunto que presenta usted como ponente, además de reconocer desde luego que en el caso de las cuatro funciones legislativas para la inclusión de personas de la diversidad sexual. Encontramos que en este asunto, no solamente se da el caso de que no se controvierte el acuerdo que fija o reserva estas posiciones para esta cuota de inclusión, sino que además cuando se publican



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

en el resultado ya del proceso interno del partido político, quiénes serán las personas a ser postuladas, ese acuerdo tampoco es impugnado.

Podríamos pensar que el primer acuerdo que reserva o fija la cuota, no le genera perjuicio a ninguna persona que pertenezca a estos grupos sociales invisibilizados y no representados, sino lo relevante es que el acuerdo o la postulación de candidaturas que fue dada a conocer por el propio partido, es la que no se controvierte de tal manera que con posterioridad, cuando quienes van a ser registrados, se dan cuenta aquellas otras personas que aspiraban a hacerlo, que no fueron consideradas, hubo un momento previo en que pudieron percatarse precisamente que como parte de este proceso interno de selección, no habían sido postuladas.

Bajo esta consideración acompañaría con esta edición, el proyecto.

Muchas gracias.

Magistrado Presidente Ernesto Camacho Ochoa: Claro que sí, no tengo ninguna objeción, desde luego que sí.

Estamos de acuerdo.

En alguna medida, de hecho ya se adelantaba ese criterio, pero lo puntualizamos, sin ninguna objeción.

Desde luego que sí, Magistrada.

Magistrado García.

Magistrado Yairsinio David García Ortiz: Sin ningún problema acompañaría la decisión.

Magistrado Presidente Ernesto Camacho Ochoa: Gracias.

Muchas gracias a ambas Magistraturas.

Les consulto sobre alguna otra intervención.

Gracias, muy amables.

Señor Secretario, por favor, apóyenos tomando la votación.

Secretario General de Acuerdos Francisco Daniel Navarro Badilla: Con su autorización.

Magistrado Yairsinio David García Ortiz.

Magistrado Yairsinio David García Ortiz: A favor de todos los proyectos de la cuenta, con la adición mencionada por la Magistrada Valle.

Secretario General de Acuerdos Francisco Daniel Navarro Badilla: Gracias.

Magistrada Claudia Valle Aguilasocho.

Magistrada Claudia Valle Aguilasocho: A favor de todas las propuestas.

Muchas gracias.

Secretario General de Acuerdos Francisco Daniel Navarro Badilla: Magistrado Ernesto Camacho Ochoa.

Magistrado Presidente Ernesto Camacho Ochoa: De acuerdo con todas las propuestas, señor Secretario.

Secretario General de Acuerdos Francisco Daniel Navarro Badilla: Gracias, Presidente.

Le informo que los proyectos fueron aprobados por unanimidad de votos.

Magistrado Presidente Ernesto Camacho Ochoa: Muchas gracias.

En consecuencia, en los juicios ciudadanos 947, 48, 61 y 962, se resuelve:

Único.- Se confirman las sentencias impugnadas.

Magistrada, Magistrado, señor Secretario, se agotó el orden de los asuntos citados para esta Sesión Pública, por lo cual, siendo las doce horas con quince minutos, se da por concluida.

Por su atención, muchas gracias y buena tarde.

Se levanta la presente acta en cumplimiento a lo previsto en los artículos 185, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 24, párrafo 2, inciso d), de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, así como 53, fracción X, del Reglamento Interno de este Tribunal Electoral, así como el Acuerdo 3/2020 por el que se implementa la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación en los acuerdos, resoluciones y sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y resolución de los medios de impugnación en materia electoral y el diverso Acuerdo General 8/2020 por el que se reanuda la resolución de todos los medios de impugnación. Para los efectos legales procedentes, firma el Magistrado Presidente de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Electoral Plurinominal, ante el Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe.